

ESTATUTOS DE LA

ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE

LEYVA - VILLA RESUENA

CAPÍTULO PRIMERO

DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- Nombre.- El nombre de la ASOCIACIÓN que se constituye es **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- Naturaleza.- **LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA**, cuya sigla es **VILLA RESUENA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- Domicilio.- El domicilio principal de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA – VILLA RESUENA** es Villa de Leyva, Boyacá, República de Colombia; pero podrá por determinación de la Asamblea General, establecer capítulo, nombrar junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- Duración.- **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, tendrá una duración de 20 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** realizará actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas con el desempeño de la profesión, facilitando el intercambio de conocimiento, información, mejora laboral y fomentando la fraternidad entre todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la música en cualquiera de sus formas y expresiones, danza, artes escénicas, luminotecnia y sonorización, así como la gestión de eventos y todo lo relativo al espectáculo.

Para lograrlo se propone:

1. Realizar asambleas periódicas
2. Procurar beneficios comunes
3. Fomentar la comunicación
4. Divulgar información de interés para los asociados
5. Promover encuentros para el ocio y la confraternización

6. Organizar cursos y actualizaciones
7. Articular la relación con otras asociaciones afines
8. Informar a los asociados acerca de novedades fiscales, jurídicas y administrativas que atañan a los profesionales del ramo

DESARROLLO

ARTÍCULO 6o.- Para el desarrollo del objeto propuesto, **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
2. Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.
3. Desarrollar y apoyar investigaciones y talleres de temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional o internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración y delegación de recursos, o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollem el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social a través del arte, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en la convivencia pacífica, desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición y venta de bienes, muebles e inmuebles de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.

9. Incidir en la construcción del acceso público y democrático, propiciando procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo comunitario.
10. Realizar toda clase de eventos en el país o el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
12. Llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga relación directa con el objeto social de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** está integrado por:

1. Aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y que **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA – VILLA RESUENA**, es de Un millón de pesos (indique el valor en letras) \$ 1'000.000,oo (de pesos) aportados por los asociados gestores.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asamblea General señalará cuando fuese necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y formas de pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan una destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA,** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Clases.- Los asociados son de tres (3) clases: gestores, adherentes y honorarios.

Son asociados **gestores** de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de Asociación. Son ellos: Fernán Cardona Alonso, Manuel Antonio Vega Gómez (indique el nombre de los constituyentes y/o fundadores).

Son **adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados o miembros **honorarios** de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** las personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, económicos o artísticos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva expida al respecto.

ARTÍCULO 10. Derechos. (Puede incluir mas derechos o variar los sugeridos) - Son derechos de los asociados en general:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y ofertas laborales que **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
2. Podrán acceder y participar con prelación a los diferentes planes y programas de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**

3. Podrán acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
4. Podrán participar en los proyectos y programas de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, ser informados de ellos, así como de los eventos que decida la misma.
5. Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
6. Podrán inspeccionar y controlar la administración y gestión de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
7. Podrán presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
8. Podrán postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
9. Podrán utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
10. Podrán mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que vele por el bienestar de los Afiliados y asociados de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Director Ejecutivo de manera directa y por escrito, y firmada por el interesado. El mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar las actividades de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** para con sus afiliados.

ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** consignados en el *Acta de Constitución* y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General, especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Participar en nombre de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
3. Discriminar, actuando como miembro de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre, el logotipo o demás bienes de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**:

ARTÍCULO. 13.- Sanciones: **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones: Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado: La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- La **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, también podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el

prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc..

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de administración.- **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. a) Asamblea General.
2. b) Junta Directiva
3. c) Director Ejecutivo (Representante Legal)
4. d) El Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años por el sistema universal de coeficientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, en los términos de éstos estatutos.

9. Decretar la disolución y liquidación de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados, no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la *Reunión de Hora Siguiente*, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS**

AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o

disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) (puede definir un porcentaje diferente) de los votos presentes.

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**
2. Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.-
3. Reforma a los estatutos.
4. Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.-
5. Disolución y liquidación de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por coeficiente electoral, por la Asamblea General, para un período de un (1) año. Estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente y un Secretario.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus

funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 25. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente Y A Su Secretario.
3. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y a su Suplente.
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
12. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
14. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
16. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

17. Autorizar la participación de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 26. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancia urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad mas uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 27. Director Ejecutivo.- Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28. Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
2. Celebrar los actos y los contratos para le desarrollo del objeto social de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**. Cuando éstos excedan de (Si lo considera, indique una cuantía de la autorización) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.

7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
20. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO

FISCAL

ARTÍCULO 29.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser asociados o no de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**

9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO SÉPTIMO **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 31.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA.**

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32.- Libro de actas.- En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **ASOCIACIÓN** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35. Disolución.- **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA** se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 36. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 37. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AUDIOVISUALES DE VILLA DE LEYVA - VILLA RESUENA**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Villa de Leyva. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Villa de Leyva, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 39.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal: (indicar el cargo previsto en los estatutos y nombre del suplente si lo hay) .

Principal: FERNÁN CARDONA ALONSO, CC 79'292.151

Suplente: MARIA FERNANDA NEIRA VEGA, CC 23.690.903

b. Junta Directiva: (indicar el número de miembros, según los estatutos)

PRINCIPALES:

Principal: FERNÁN CARDONA ALONSO, CC 79'292.151

SUPLENTES

MARIA FERNANDA NEIRA VEGA, CC 23.690.903

c. Fiscal:

VILMA ISABEL MORENO GUZMAN, CC 51.557.551

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. (También puede allegar carta de aceptación de los cargos, firmada por cada uno de los nombrados).

ARTÍCULO 40.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos

estatutos en Villa de Leyva, Boyacá, a los 21 días de Diciembre del año 2024 (fecha de aprobación de los estatutos).

FIRMA CONSTITUYENTES (Pueden firmar Presidente y Secretario de la reunión)

Firma

Presidente

FERNÁN CARDONA ALONSO

CC 79 292 151

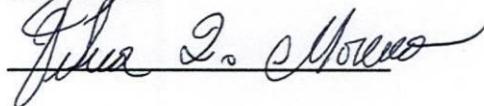


Firma

Secretario

VILMA ISABEL MORENO GUZMAN

CC 51557551



RECUERDE: Que el presidente y el secretario de la reunión de constitución, deben hacer presentación personal ante notario o ante juez, o si lo prefieren ante el Secretario de la Cámara de Comercio y entregar copia auténtica para su registro.